
TEMUCO, 10 JUL. 2017

RESOLUCION EXENTA 3223

VISTOS: Los D.F.L. de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N° 314 de 2010 y res. Ex. N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por la Directora de Cooperación Internacional Sra. Pamela Leal Rojas, en Memorándum N°19/DCI de fecha 10 de julio de 2017.

RESUELVO

APRUEBASE convenio, entre la Universidade de Sao Paulo (USP), Brasil, representada por su Rector **Marco Antonio Zago**, por interés de la Facultad de Educacao da Universidade de Sao Paulo (FEUSP) (Brasil), y, del otro lado, la **Universidad de La Frontera (UFRO)**, Rut.: **87.912.900-1**, en este acto representada por el Sr. Rector Prof. don **Sergio Bravo Escobar**, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar N°01145, Temuco, Chile, tienen entre si justo y acordado lo que sigue, de acuerdo con las cláusulas y condiciones detalladas abajo:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación académica por medio de la coorientación de estudiantes de DOCTORADO de las respectivas instituciones, destinado a la preparación de la TESIS DE DOCTORADO y doble titulación, cuya realización y defensa se efectuarán bajo la responsabilidad conjunta de las dos instituciones, según las cláusulas aquí establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA - METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

2.1. Los estudiantes del curso de DOCTORADO de las instituciones conveniadas, pueden pleitear la coorientación para la preparación de una TESIS DE DOCTORADO apuntando a la doble titulación, siempre que se encuentren regularmente matriculados en una de esas instituciones.

2.2. El estudiante será indicado por su institución de origen a través del Término de Compromiso, el cual debe especificar el nombre del alumno, título del proyecto que será desarrollado, plan de trabajo, título previsto para la TESIS, nombres de los orientadores en ambas Instituciones y nombre del Programa de Pos-Graduación y su respectiva Área de Concentración, si fuera pertinente. El Término de Compromiso debe ser apreciado por los órganos competentes de la Pos-Graduación de las instituciones envueltas en este Convenio.

2.3. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado en conjunto entre las dos instituciones y acordado entre los respectivos orientadores, los cuales se comprometen a ejercer plenamente la función de orientador del alumno.

2.4. El tiempo de preparación de la TESIS DE DOCTORADO debe ser repartido entre las dos instituciones envueltas en la coorientación, por periodos alternados en cada uno de los dos países. El período total de permanencia en uno de los dos países no debe ser inferior a 6 meses.

2.5. Los procedimientos para coorientación de alumnos de DOCTORADO destinados a la doble titulación deben obedecer a lo dispuesto en las normas de Pos-Graduación de la institución de origen del alumno.

2.6. El estudiante aceptado por la institución receptora será considerado alumno del programa de intercambio debiendo tener los mismos derechos de sus alumnos regulares.

2.7. La tesis puede ser redactada en el idioma portugués, si fuera presentada en la USP, o en español, si fuera presentada en la UFRO. La tesis redactada en un idioma será completada por un resumen en la otra lengua, además de un resumen en la lengua inglesa.

Universidad de La Frontera	Contratación Universitaria
Tema de Resolución	
Fecha	10 JUL. 2017
Firma	

2.8. La tesis tendrá una única defensa, en la institución de origen del estudiante, siendo reconocida por ambas instituciones. La tesis defendida en IDIOMA DE LA TESIS será completada por la presentación de un resumen oral en la otra lengua.

2.9. La comisión juzgadora de la defensa de la tesis será designada de común acuerdo entre las dos instituciones y será constituida por miembros de los dos países, obedeciendo lo dispuesto en las normas de la institución en la que se realice la defensa. Si la defensa ocurre en la USP la comisión juzgadora será compuesta por cuatro integrantes. Sin embargo, el Profesor Guía no tendrá derecho a voto. Si la defensa ocurre en la UFRO la comisión evaluadora será compuesta por un mínimo de cuatro integrantes, más un representante del Director de Postgrado.

2.10. La publicación, la explotación y a protección del tema de la tesis y de los resultados de la investigación son aseguradas por los dos Programas de DOCTORADOS envueltos, de acuerdo con los procedimientos específicos de cada país.

CLÁUSULA TERCERA – SOPORTE FINANCIERO

3.1. La existencia del presente Convenio no implica compromiso de soporte financiero obligatorio por cuenta de las instituciones convenidas.

3.2. El estudiante involucrado en el intercambio deberá pagar el viaje, hospedaje, alimentación, matrícula y aranceles académicas, que podrán ser financiadas por órganos externos, por las instituciones convenidas o quedarán a cargo del propio estudiante.

3.3. El seguro de salud deberá ser contratado por el alumno en su país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONVENIO

4.1. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas por este Convenio.

4.2. Al final de la estada del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando fuera el caso.

4.3. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.

4.4. La institución receptora deberá proveer condiciones de investigación y local apropiados para el trabajo del estudiante, en la medida de sus posibilidades.

4.5. Las dos instituciones reconocen la validez de la coorientación realizada y de la tesis defendida y aprobada, y se comprometen en los términos de la legislación vigente, a otorgar el título de DOCTOR al candidato, con validez en Brasil y Chile.

4.6. Serán emitidos dos diplomas de DOCTORADO, siendo uno de la USP y otro de la UFRO.

CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO

5.1. Para constituir la Coordinación técnica y administrativa del presente Convenio son indicados por la Faculdade de Educação da Universidade de São Paulo (Brasil), la Profesora Doctora Sonia Maria Vanzella Castellar y por la Universidad de la Frontera (UFRO) el Profesor Doctor Luis Antonio Salazar Navarrete.

5.2. Corresponderá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y el encaminamiento de cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente Convenio, así como la supervisión de las actividades.

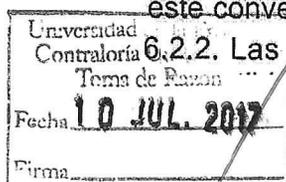
CLÁUSULA SEXTA – PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos realizados en el ámbito de este Convenio estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en los países de las instituciones participantes.

6.2. En el caso de creación de inventos, perfeccionamientos, innovaciones por medio de las actividades protegidas por el presente Convenio, se considera que:

6.2.1. Los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier creación desarrollada en el marco de este convenio pertenecerán a la USP y UFRO, por partes iguales.

6.2.2. Las partes se obligan a recíprocas comunicaciones, en el caso de llegar a los resultados



susceptibles de privilegio o patente de adquisición, manteniendo el secreto necesario para proteger ese resultado.

6.2.3. Las partes se obligan a ceder la procuración para el registro de propiedad intelectual resultante de este acuerdo, siempre que sea necesario y solicitado por la parte responsable de requerir la protección.

6.2.4. Habiendo interés de las partes en la obtención de protección de los derechos mencionados en la cláusula 6.2, sus costos y gestión, serán regulados en un término aditivo propio, de acuerdo con la legislación vigente.

6.2.5. Habiendo interés de las partes en la utilización y licenciamiento de los derechos mencionados en la cláusula 6.2, los costos, gestión de licenciamiento, cesión, transferencia o uso libre serán regulados en un término aditivo propio, de acuerdo con la legislación vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes signatarias no asumirán la responsabilidad civil por daños y perjuicios resultantes de casos fortuitos o de fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA

8.1. El presente Convenio estará vigente por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha en que sea firmado por los representantes de ambas partes. Cualesquiera alteraciones en los términos de este Convenio deberán efectuarse a través de Término Aditivo, debidamente acordado entre las partes signatarias.

8.2. Los alumnos que sean indicados para la doble titulación por su institución de origen, a través del término de compromiso debidamente aprobado durante la vigencia de este Convenio, cuyas actividades previstas en la institución receptora se llevan a cabo durante la vigencia del Convenio, tendrán asegurado el derecho a concluir las actividades relacionadas a la doble-titulación, hasta la defensa de la TESIS, así como la garantía de la emisión del respectivo diploma, aún después de la culminación de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA – DENUNCIA

El presente Convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antelación mínima de 90 (noventa) días. Caso existan peticiones, las partes definirán, mediante Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás peticiones, respetando las actividades en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente Convenio, las partes comprometerán esfuerzos en la búsqueda de una solución consensuada. Ante la imposibilidad de consenso, las convenidas indicarán, de común acuerdo, un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Y por estar así justas y acordadas, las partes firman el presente término en idioma portugués y en español, de igual tenor y para un solo efecto.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

PLINIO DURÁN GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
TEMUCO

RUBEN LEAL RIQUELME
RECTOR SUBROGANTE

- Dir. Cooperación Internacional
- Div. de Seguimientos de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Centraloría Universitaria
TOMA DE RAZÓN INTERNA

10 JUL 2017

10 JUL 2017

Folio 3